



rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 118.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS, PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2018-091.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2018-091.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: MEDALLAS Y TROFEOS, PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 23/07/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/729, adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN),
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y en catálogos de mercado y a partir de los precios unitarios máximos de los posibles artículos a suministrar, especificados en Anexo del PPT, se estima que el presupuesto base de licitación ascendería a 22.314,05 €, más un importe de 4.685,95 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 27.000 €.
No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de bienes a suministrar o de importes mínimos como condición del servicio.
Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.
Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 22.314,05 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso habrá de tener lugar antes del 1 de enero de 2019, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de enero de 2019 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.
- EUROCEBRIAN, S.L.
- D. VALENTÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.
- ORFEBRERÍA CASTELLANA, S.L.



Cuarto.- Del informe de calificación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, de 7 de febrero de 2019, resultó completa la documentación aportada por los licitadores ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L., EUROCEBRIAN, S.L., D. VALENTÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ y ORFEBRERÍA CASTELLANA, S.L., siendo por tanto, admitidas a la presente licitación; no así en el caso de TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L., quien a la vista de la documentación presentada en dicho Sobre o Archivo electrónico, se constata la inclusión en el mismo, de la oferta económica, según modelo contenido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que motivó el rechazo de la proposición, al haberse vulnerado el principio general de secreto de las proposiciones.

Quinto.- Con fecha 11 de febrero de 2019, se procedió a la apertura del archivo electrónico número 2 (oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables mediante la aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado:

- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.

Porcentaje de baja:

GRUPO A: 20%

GRUPO B: 40%

GRUPO C: 48%

GRUPO D: 50%

GRUPO E: 48%

GRUPO F: 40%

Plazo de entrega: 36 horas.

- EUROCEBRIAN, S.L.

Porcentaje de baja:

GRUPO A: 27%

GRUPO B: 31%

GRUPO C: 31%

GRUPO D: 31%

GRUPO E: 31%

GRUPO F: 10%

Plazo de entrega: 24 horas.

- D. VALENTÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Porcentaje de baja:

GRUPO A: 55%

GRUPO B: 60%

GRUPO C: 60%

GRUPO D: 60%

GRUPO E: 60%

GRUPO F: 40%



Plazo de entrega: 12 horas.

- **ORFEBRERÍA CASTELLANA, S.L.** Se constata la incorporación de dos archivos electrónicos, el primero denominado “ANEXO II_signed”, cuyo contenido, se corresponde con la declaración responsable del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y, el segundo, denominado “GRUPO FOTOS”, conteniendo fotografías junto a las cuales y, en algunos casos, se consignan precios unitarios, sin que se hayan expresado porcentajes de baja aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, incluidos, a su vez, en cada uno de los grupos que se contemplan, a tal efecto, en Anexo del PPT, tal y como se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas y, sin haberse presentado conforme al modelo que se incorpora como Anexo II del mismo pliego. Tampoco se ha incluido mención alguna al plazo de entrega.

Sexto.- Una vez calificados los documentos presentados en tiempo y forma y abiertas las ofertas, a la vista del informe técnico, emitido con fecha 12 de febrero de 2019, por la Jefatura de Servicio de Deportes, se formula la siguiente puntuación:

VALORACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN								
Empresas	Puntos Grupo A	Puntos Grupo B	Puntos Grupo C	Puntos Grupo D	Puntos Grupo E	Puntos Grupo F	Puntos Plazo entrega	Total puntos obtenidos
VALENTÍN SANCHEZ JIMENEZ	6,00	3,00	12,00	9,00	6,00	9,00	3,00	48,00
ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	2,18	2,00	9,60	7,50	4,80	9,00	1,00	36,08
EUROCEBRINA, S.L.	2,96	1,55	6,20	4,65	3,10	2,25	2,00	22,70

De la valoración anterior, resulta la siguiente conclusión:

“Por lo tanto, concluida la valoración de las ofertas presentadas, SE PROPONE la adjudicación a D. VALENTIN SANCHEZ JIMENEZ (TROFEOS LA TORRE) al presentar la oferta más ventajosa, habiendo obtenido una puntuación de 48 puntos totales”

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 19 de febrero de 2019, por el Departamento de Contratación, por su Decreto Nº. 880/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a D. VALENTIN SANCHEZ JIMENEZ (N.I.F. ██████████), como licitador que ha presentado la mejor oferta económica y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Por lo que respecta a la proposición presentada por la mercantil TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L. que, como ha quedado constatado en el expositivo fáctico cuarto, en la que se ha incluido en el Sobre o Archivo electrónico nº 1, la oferta económica, según modelo contenido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es preciso realizar las siguientes consideraciones jurídicas en aras a adoptar por el Órgano de Contratación, una decisión que conlleve, en su caso, la inadmisión de dicha proposición.

Como punto de partida, la regla del secreto de las proposiciones, ha sido contemplada en nuestro derecho como una garantía del propio licitador para que su oferta no fuera conocida por otras personas (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 17 de noviembre de 1964 –Roj STS 4048/1964-) y como salvaguarda del principio de igualdad de los licitadores (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, 1 de febrero de 1996 –Roj STS 577/1996-). Es ante todo, una garantía esencial del procedimiento dirigida a asegurar la objetividad de la evaluación de las ofertas que, como ha señalado el Alto Tribunal, el 20 de noviembre de 2009 (Roj STS 7308/2009): “Se trata de garantizar no solo la igualdad entre los licitadores sino también de evitar que el poder adjudicador, o administración contratante, conozca su contenido con anterioridad al acto formal de apertura de las ofertas favoreciendo una determinada adjudicación en razón a ese conocimiento previo. Mediante tal exigencia se pretende que el proceso sea objetivo y desarrollado con absoluta limpieza sin interferencias.”

Debe añadirse a lo que antecede que, procede concluir que el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación, tal y como se establece en la Cláusula 13.A y B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es motivo suficiente para acordar la inadmisión de un licitador al poner en riesgo la igualdad entre los licitadores, que es el propósito perseguido al imponer el secreto de las proposiciones.

Tercero.- En cuanto a la proposición presentada por la mercantil ORFEBRERÍA CASTELLANA, S.L., las consideraciones jurídicas que pudieran merecer, serían distintas a las que acabamos de ver en el fundamento jurídico anterior, en primer lugar, por tratarse de una proposición previamente admitida a la licitación y, en segundo lugar, como ya se adelantó en el expositivo fáctico quinto, en el sobre o archivo electrónico nº 2, se incluyeron dos archivos electrónicos, de tal suerte que, el



primero de ellos, denominado "ANEXO II_signed", cuyo contenido, se corresponde con la declaración responsable del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y, el segundo, denominado "GRUPO FOTOS", conteniendo fotografías junto a las cuales y, en algunos casos, se consignan precios unitarios, sin que se hayan expresado porcentajes de baja aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, incluidos, a su vez, en cada uno de los grupos que se contemplan, a tal efecto, en Anexo del PPT, tal y como se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas y, sin haberse presentado conforme al modelo que se incorpora como Anexo II del mismo pliego.

De este modo, ante la ausencia de una oferta económica, expresada en forma de porcentajes aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, respecto de cada uno de los grupos consignados en el Anexo del PPT, unido a la ausencia de un modelo de proposición, como el que se consigna en el Pliego de Cláusulas Administrativas, hacen de esta, una oferta inexistente, o en el mejor de los casos, incompleta, lo que hace imposible su posible valoración por los servicios técnicos municipales, motivando por tanto, que conforme al artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por parte del Órgano de Contratación, se adoptase la decisión de excluir la proposición, inicialmente admitida, presentada por la mercantil ORFEBRERÍA CASTELLANA, S.L.

Cuarto.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por D. VALENTIN SANCHEZ JIMENEZ, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Sexto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

"Primero: Inadmitir la proposición presentada por la mercantil TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L., quien a la vista de la documentación presentada en el Sobre o Archivo electrónico nº 1, se constata la inclusión en el mismo, de la oferta económica, según modelo contenido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares, al haberse vulnerado el principio general de secreto de las proposiciones, según documentación obrante en el expediente.

Segundo: *Excluir la proposición presentada por la mercantil ORFEBRERÍA CASTELLANA, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por las razones que se desprenden del examen del expediente administrativo.*

Tercero: *ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS, PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2018-091), a D. VALENTIN SANCHEZ JIMENEZ (N.I.F. ██████████), por un importe máximo de 22.314,05 €, más la cantidad de 4.685,95 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 27.000 €, por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que además, se compromete a efectuar los suministros en un plazo límite de 12 horas.*

Cuarto: *Disponer un gasto plurianual por importe de 22.314,05 €, más la cantidad de 4.685,95 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 27.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Este gasto se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3413-221.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000534).

Quinto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Sexto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.